



# EFCSN

European Fact-Checking  
Standards Network

## Código europeo de estándares para organizaciones de verificación independientes

Agosto de 2022



EFCSN is supported by the European Union under the 2020 work programme on the financing of Pilot Projects and Preparatory Actions in the field of "Communications Networks, Content and Technology". Agreement number: LC-01740478

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	5
<b>ESTÁNDARES DEL CÓDIGO</b>	7
<b>CAPÍTULO 1: EL CÓDIGO DE ESTÁNDARES</b>	8
Artículo 1: Sistema de cumplimiento	8
<b>CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA</b>	8
Artículo 2: Metodología	8
<b>CAPÍTULO 3: ESTÁNDARES ÉTICOS</b>	10
Artículo 3: Estándares éticos	10
Artículo 3.1: No partidismo e imparcialidad	10
Artículo 3.2: Privacidad y seguridad	11
Artículo 3.3: Correcciones objetivas	12
<b>CAPÍTULO 4: TRANSPARENCIA</b>	13
Artículo 4: Transparencia	13
Artículo 4.1: Transparencia organizativa	13
Artículo 4.2: Transparencia financiera y conflictos de interés	14
<b>CAPÍTULO 5: ACCESO Y RENOVACIÓN</b>	16
Artículo 5: Acceso	16
Artículo 5.1: Procedimiento de evaluación	17
Artículo 5.2: Criterios	18
Artículo 5.3: Formulario de solicitud	18
Artículo 5.4: Asesores	18
Artículo 5.5: Reconsideración	19
Artículo 5.6: Renovación	19
<b>CAPÍTULO 6: CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN</b>	19
Artículo 6: Cumplimiento	19
Artículo 6.1: Revisor de denuncias	20
Artículo 6.2: Procedimiento de cumplimiento	20
Artículo 6.3: Sanciones	21

<b>CAPÍTULO 7: EVOLUCIÓN Y CAMBIOS</b>	22
<b>Artículo 7: Evolución del Código</b>	22
Artículo 7.1: Procedimiento	22
<b>ANEXOS</b>	24
Anexo 1. Miembros del Grupo representativo	25
Anexo 2. Miembros del Grupo de trabajo	26
Anexo 3. Plantilla, Artículo 3.1.I	26
Anexo 4. Plantilla, Artículo 4.1.A	27
Anexo 5. Plantilla, Artículo 4.1.B	28
Anexo 6. Plantilla, Artículo 4.1.C	28
Anexo 7. Plantilla, Artículo 4.2.A	29
Anexo 8. Plantilla, Artículo 4.2.B	29
Anexo 9. Plantilla, Artículo 4.2.D	29
Anexo 10. Plantilla, Artículo 5.4	30
Anexo 11. Plantilla, Artículo 6	31



# INTRODUCCIÓN



## INTRODUCCIÓN

El Código europeo de estándares para organizaciones de verificación independientes (en inglés, *European Code of Standards for Independent Fact-Checking Organisations*) es un conjunto de criterios diseñados para garantizar que las organizaciones que verifican hechos erróneos y desinformación se adhieran a los más altos estándares de metodología, ética y transparencia en favor del interés público. Una vez que se verifica que cumplen con los estándares profesionales establecidos en este Código, las organizaciones se convierten en miembros del [European Fact-Checking Standards Network](#) (EFCSN por sus siglas en inglés).

El Código europeo de estándares y el EFCSN están abiertos a las organizaciones dedicadas a la **verificación de datos y hechos**, que hacen referencia al uso de un método basado en la evidencia para verificar la exactitud de las afirmaciones realizadas en la esfera pública. Las organizaciones deben tener un enfoque sustancial y demostrable de que desarrollan su trabajo en un país miembro del [Consejo de Europa](#), Kosovo o Bielorrusia.

La pertenencia al EFCSN implica el compromiso riguroso de una organización de proporcionar información precisa de manera ética y transparente sin sesgos ni prejuicios. Los miembros se centran en asuntos de interés público y tienen un historial comprobado de excelencia, integridad y responsabilidad.

## LEGITIMIDAD DEL CÓDIGO

El Código europeo de estándares es el resultado de un diálogo sobre estándares esenciales y las mejores prácticas entre la comunidad de verificación de la región. La base del proceso la sustentó un Grupo representativo (llamado en inglés *Wide Group*) de más de 40 organizaciones de verificación de hechos europeas (consultar el anexo 1); sus opiniones e ideas sobre lo que debería contener el Código se recopilaron en una consulta abierta. Posteriormente, un Grupo de trabajo (en inglés, *Working Committee*) (consultar el anexo 2), elegido por ese Grupo representativo para dirigir el proceso, se encargó de redactar los primeros borradores del Código. El Grupo representativo aportó mejoras al borrador resultante y finalmente aprobó el Código europeo de estándares por una mayoría cualificada de  $\frac{3}{4}$  en el verano de 2022.

La redacción del Código también se benefició de las opiniones de investigadores y académicos; asociaciones de medios; grupos de la sociedad civil; plataformas de redes sociales y otras partes interesadas a los que se invitó a participar en la consulta abierta.



# ESTÁNDARES DEL CÓDIGO



## ESTÁNDARES DEL CÓDIGO

El Código europeo de estándares establece tres categorías principales: estándares metodológicos, estándares éticos y estándares de transparencia. El Código también establece cómo se evaluarán y aplicarán estos estándares, y el proceso para modificar el Código en el futuro.

En cuanto a los estándares metodológicos, el Código detalla los pasos que deben seguir los miembros verificados para garantizar que sus investigaciones sean transparentes, profesionales y comprometidas con los más altos niveles de precisión. El capítulo sobre ética detalla los estándares que deben seguir los miembros verificados para salvaguardar su imparcialidad, gestionar las correcciones de manera transparente y mantener el respeto por la seguridad y la privacidad de las personas. Finalmente, los estándares de transparencia cubren la información que los miembros deben compartir sobre su estructura organizativa, fuentes de financiación y acuerdos de asociación para fomentar la confianza y asegurar su independencia editorial.

El Código europeo de estándares pretende ser un incentivo para que los miembros verificados sigan mejorando. Para lograr esto, el Código identifica y fomenta las prácticas recomendadas adicionales que no son necesarias para ser miembro, pero que los asesores tendrán que evaluar durante el proceso de solicitud. El EFCSN apoyará a las organizaciones con formación y otro tipo de asistencia para que puedan lograr los estándares de prácticas recomendadas.



# CAPÍTULO 1: EL CÓDIGO DE ESTÁNDARES

## Artículo 1: Sistema de cumplimiento

- A. Para ser un miembro verificado del EFCSN, las unidades de verificación de hechos deben cumplir con todos los estándares del Código.
- B. Una vez aprobada como miembro verificado, las unidades de verificación deben reconocer dicha membresía públicamente en su sitio web, donde se indicará que son miembros verificados del EFCSN con un hipervínculo a su solicitud aprobada.
- C. Las unidades de verificación que obtengan la insignia también se incluirán en el sitio web del EFCSN.
- D. Se recomienda que las unidades de verificación que van más allá para cumplir con las prácticas recomendadas descritas en el Código lo reconozcan en sus sitios web.
- E. Las organizaciones matrices de unidades de verificación de hechos deben seguir el espíritu ético general y las normas de este Código.

# CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA

## Artículo 2: Metodología

Los miembros verificados del European Fact-Checking Standards Network (EFCSN) **deben centrarse en temas de interés público y seguir una metodología clara y transparente que explique por qué y cómo se seleccionan e investigan los temas.** Para garantizar los más altos niveles de precisión, los hallazgos deben estar respaldados y cotejados por fuentes de alta calidad y deben proporcionarse en un lenguaje preciso y fáctico.

Las unidades de verificación deben reunir las siguientes características para ser reconocidas como miembros verificados del European Fact-Checking Standards Network (EFCSN):

- A. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web una explicación sobre el proceso utilizado para seleccionar, investigar y completar investigaciones, incluida una definición del sistema de calificación en caso de ser utilizado.





- B. Evaluar la evidencia encontrada mediante los mismos estándares que se aplican a la evidencia utilizada para contrastar en afirmaciones equivalentes, independientemente de quién haya hecho la afirmación.
- C. Centrarse principalmente en temas que son de interés público, definidos aquí como cuestiones que conciernen al bienestar de la sociedad o de las personas, y poder explicar, si lo solicita un asesor, cómo las distintas investigaciones se ajustan a esta definición.
- D. Tener disponible y de fácil acceso en el sitio web un canal a través del cual el público pueda presentar posibles peticiones de verificación y alentar a los usuarios a enviar contenidos que verificar; a su vez dejando claro lo que los lectores pueden esperar legítimamente que se verifique con datos y hechos y lo que no es verificable.
- E. Identificar e incluir en las publicaciones, cuando sea posible, el acceso a toda la evidencia u otra información necesaria para que un lector replique el proceso de verificación.
- F. Proporcionar evidencias para cada declaración fáctica pertinente realizada en una investigación basándose en fuentes primarias cuando sea posible. Establecer en sus verificaciones evidencias relevantes que respalden la afirmación o el contenido, así como evidencias relevantes que la socaven.
- G. Proporcionar al menos dos fuentes, aunque preferiblemente más, para verificar la afirmación central de una investigación, excepto en los casos en que solo haya una fuente relevante. Utilizar las mejores fuentes primarias disponibles, no las secundarias, siempre que haya fuentes primarias adecuadas disponibles. Cuando no se disponga de fuentes primarias adecuadas, el verificador deberá explicar el uso de una fuente secundaria.
- H. Mencionar todas las fuentes, excepto cuando su seguridad esté en riesgo. En esos casos, las fuentes anónimas solo pueden incluirse si la información que ofrecen está corroborada por fuentes nombradas y públicas o se ofrece una evidencia material.
- I. Al citar expertos, establecer su credibilidad en el tema relevante.
- J. Asegurarse de que cada investigación se someta al menos a una ronda de edición por parte de alguien que no sea el autor antes de la publicación.
- K. Presentar los hallazgos en un lenguaje preciso, fáctico y no emotivo, y sin exagerar las conclusiones.

Además de estas medidas, el Código identifica las siguientes prácticas recomendadas que los asesores se encargarán de evaluar durante el proceso de solicitud:

- L. Informar sobre el impacto de la unidad de verificación en temas de interés público.



## CAPÍTULO 3: ESTÁNDARES ÉTICOS

### Artículo 3: Estándares éticos

Los miembros del European Fact-Checking Standards Network **deben operar sobre la base de estándares éticos estrictos para proteger su independencia y credibilidad.** En el trabajo que a menudo involucra contenido generado por el usuario, se debe respetar la privacidad y seguridad de las personas involucradas.

#### Artículo 3.1: No partidismo e imparcialidad

Las unidades de verificación deben reunir las siguientes características para ser reconocidas como miembros verificados del European Fact-Checking Standards Network (EFCSN):

- A. Ser editorialmente libres y políticamente independientes.
- B. No apoyar ni aconsejar al público que vote por ningún partido político o candidato para un cargo público.
- C. No tener ningún acuerdo o asociación con un partido político o cualquier otra actividad de relaciones públicas y similares que pueda comprometer la reputación de independencia e imparcialidad de la unidad de verificación.
- D. No centrar las investigaciones indebidamente en un partido político en particular o en un lado del espectro político.
- E. No contratar a nadie que ocupe un puesto asalariado o destacado en un partido político, gobierno, estado o empresa pública bajo el control directo de un partido político o gobierno.
- F. Explicitar en publicaciones cualquier conflicto de interés razonable o sesgo político, incluyendo los expertos u organizaciones citadas.
- G. Disponer de políticas internas que prohíban a los empleados hacer declaraciones partidistas en nombre de la unidad de verificación u organización y contar con procedimientos establecidos para tomar medidas si fuese necesario. Las unidades de verificación tendrán medidas que garanticen que cualquier defensa u opinión sobre cuestiones políticas que tenga el personal se gestionen de manera que un miembro razonable del público no considere el trabajo de la organización como parcial.

- H. Disponer de políticas internas que prohíban a los empleados aceptar, en un contexto profesional, cualquier regalo, favor o servicio con condiciones ventajosas que vayan más allá de los elementos sociales y de cortesía habituales, y disponer de procedimientos para actuar en caso de que así sea.
- I. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web estas y otras políticas de no partidismo (consultar la plantilla en el anexo 3).
- J. Abogar únicamente por cuestiones que sean relevantes para la misión del fact-checking y que sean compatibles con una reputación de independencia e imparcialidad. Las organizaciones que llevan a cabo acciones de promoción, defensa y políticas públicas del fact-checking deben establecer pautas públicas sobre cómo cumplen con los estándares.

### Artículo 3.2: Privacidad y seguridad

Las unidades de verificación deben reunir las siguientes características para ser reconocidas como miembros verificados del European Fact-Checking Standards Network (EFCSN):

- A. Ocultar la imagen o identidad de los sujetos de una investigación cuando exista una preocupación razonable por su seguridad.
- B. Tomar medidas para evitar exponer la fuente o la identidad del contenido de desinformación generado por usuarios al escrutinio público indebido.
- C. Ser restrictivo, respetuoso y considerado cuando mencione o identifique a menores y esforzarse por proteger su privacidad.
- D. Anonimizar cualquier información personal que pueda permitir el acoso de personas (es decir, como mínimo, ocultar parcialmente números de teléfono, documentos de identidad o pasaportes, números de cuentas bancarias, direcciones de correo electrónico, etc).
- E. Cuando sea apropiado y posible, se debe ofrecer un derecho de réplica a cualquier persona u organización nombrada que sea la fuente de la afirmación inexacta o sea objeto de críticas o acusaciones significativas.

Además de estas medidas, el Código identifica las siguientes prácticas recomendadas que los asesores se encargarán de evaluar durante el proceso de solicitud:

- F. Implementar medidas cuyo objetivo sea abordar el riesgo de trauma o acoso experimentado por el personal como resultado de las actividades de la unidad de verificación, lo que incluye, entre otros, ofrecer formación para prevenir e identificar síntomas.



### Artículo 3.3: Correcciones objetivas

Las unidades de verificación deben reunir las siguientes características para ser reconocidas como miembros verificados del European Fact-Checking Standards Network (EFCSN):

- A. Corregir todos los errores conocidos con celeridad mediante una nota de corrección en la misma publicación en la que se cometió el error; si el error es solo tipográfico, gramatical o estilístico, no es necesaria la nota de corrección.
- B. En el caso de que la publicación original en la que se cometió el error no sea editable, difundir la corrección en el mismo formato y canal que el original para que, en la medida de lo posible, los usuarios de la publicación original vean la corrección y la versión corregida.
- C. Si se trata de un error sustancial, que implica que cambia sustancialmente las conclusiones de la investigación o se aparta claramente de la metodología y las políticas de la unidad de verificación, la nota de corrección deberá incluir la información precisa, así como una explicación de las circunstancias que permitieron que se produjera el error. A continuación, se difundirá la corrección en el mismo formato y canales que el original.
- D. Reconocer y señalar la adición de cualquier información nueva a una publicación en una nota de actualización en la misma publicación.
- E. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web una política de correcciones y un registro de las correcciones publicadas durante el año anterior en la primera solicitud de membresía del EFCSN y de los dos años anteriores a la renovación.
- F. Incluir en la política de correcciones una descripción detallada de cómo se evalúan las solicitudes de correcciones, y que esta esté disponible y se pueda acceder fácilmente a ella en su sitio web.
- G. Ofrecer a la audiencia canales directos para solicitar una corrección, dentro de la política de correcciones de su sitio web.
- H. Informar a la audiencia sobre la posibilidad de presentar una denuncia ante el EFCSN en los términos del artículo 6 con un enlace al **formulario de denuncia**.

Además de estas medidas, el Código identifica las siguientes prácticas recomendadas que los asesores se encargarán de evaluar durante el proceso de solicitud:

- I. Someterse a una revisión anual interna y documentada de las correcciones publicadas para determinar si se deben realizar cambios metodológicos y de procedimiento para evitar repetir los mismos errores en el futuro.
- J. Ofrecer una revisión independiente de una denuncia si la persona afectada por el artículo no se encuentra satisfecha después de que se haya seguido un proceso interno de corrección.

## CAPÍTULO 4: TRANSPARENCIA

### Artículo 4: Transparencia

Los miembros del European Fact-Checking Standards Network **deben ser transparentes en cuanto a su estructura organizativa, financiación, asociaciones y acuerdos para fomentar la confianza y la responsabilidad para con el público.** Los miembros verificados deben revelar la propiedad, el estado legal y la gobernanza de sus organizaciones. También deben explicar los antecedentes profesionales de todo el personal clave en su unidad de verificación y su estructura organizativa.

#### Artículo 4.1: Transparencia organizativa

Las unidades de verificación deben reunir las siguientes características para ser reconocidas como miembros verificados del European Fact-Checking Standards Network (EFCSN):

- A. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web una declaración que establezca la estructura organizativa del solicitante y aclare cómo y quién ejerce el control editorial.
- B. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web información actualizada periódicamente relacionada con la propiedad y el estado legal de la unidad de verificación o la organización matriz. Se deben revelar las personas o entidades que posean más del 5 % de las acciones (consultar la plantilla en el anexo 4).
- C. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web información actualizada periódicamente relacionada con la gobernanza de la unidad de verificación o la organización matriz (consultar la plantilla en el anexo 5).
- D. Proporcionar una prueba de la propiedad, personalidad jurídica y gobernanza de la organización a los asesores externos y al órgano de gobernanza del EFCSN (en inglés, *Governance Body*); esta información no necesita ser divulgada públicamente (consultar la plantilla en el anexo 6).

- E. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web información actualizada periódicamente sobre la identidad de los editores o los responsables de la toma de decisiones editoriales detrás de la unidad de verificación (incluidos los roles anteriores relevantes).
- F. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web información actualizada periódicamente sobre los puestos ocupados por todo el personal involucrado en la producción editorial de la unidad de verificación (incluidos los roles relevantes anteriores).
- G. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web una declaración que establezca la misión, los valores y las pautas internas de la unidad de verificación para proteger su independencia.
- H. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web los estatutos de la organización, entendidos como las reglas o estatutos que rigen a los miembros de una organización.

Si el órgano de gobernanza del EFCSN aprueba una apelación que implique que el cumplimiento de los requisitos de transparencia organizacional podría resultar en violencia ejercida por el Estado, políticamente inducida o de cualquier otro tipo contra una organización o sus miembros, dicha información podrá revelarse excepcional y únicamente al órgano de gobernanza del EFCSN y a los asesores externos. Dicha apelación debe explicarse en una carta al órgano de gobernanza del EFCSN.

#### **Artículo 4.2: Transparencia financiera y conflictos de interés**

Para ser reconocidas como miembro verificado del European Fact-Checking Standards Network (EFCSN), las organizaciones u organizaciones matrices deben reunir las siguientes características:

- A. Comunicar a los asesores externos y al órgano de gobernanza del EFCSN todas las fuentes de ingresos que aporten el 1 % o 5000 euros (la que sea mayor), desde las cuentas anuales más recientes hasta el momento de la incorporación, y las dos últimas cuentas anuales en el momento de la renovación de la participación; esto no tiene que divulgarse públicamente y estará sujeto a confidencialidad (consultar la plantilla en el anexo 7).

Un solicitante puede solicitar enviar esta información a un auditor externo. El órgano de gobernanza del EFCSN sólo puede conceder la solicitud si está convencido de que existen suficientes motivos legales, comerciales, de seguridad o de otro tipo para aceptar dicha solicitud y si hacerlo resulta beneficioso para el EFCSN.



El órgano de gobernanza del EFCSN, de acuerdo con el solicitante, designará a un auditor externo reputado y que no tenga una relación existente con el solicitante. Los costes serán asumidos por el solicitante a menos que el órgano de gobernanza del EFCSN decida hacerse cargo de ellos.

Si el auditor observa un posible conflicto de intereses en las fuentes de ingresos del solicitante, debe enviar un resumen de sus hallazgos, incluido el número de conflictos y los tipos de conflicto, pero sin identificar las fuentes del conflicto, al órgano de gobernanza del EFCSN, a los asesores, y al solicitante. Si el solicitante opta por continuar con su solicitud, el auditor deberá presentar un informe completo al órgano de gobernanza del EFCSN y a los asesores, que decidirán lo que debe revelarse de acuerdo con el artículo 4.2.B.

- B. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web una declaración actualizada de los ingresos anuales totales de la organización. En dicha declaración, harán constar sus principales fuentes de ingresos incluyendo, pero sin carácter restrictivo, los que aporten más del 5 % de sus ingresos anuales en las cuentas anuales más recientes al momento de unirse y dos cuentas anuales anteriores al renovar la pertenencia. La declaración también debe enumerar todas las fuentes de ingresos de plataformas de redes sociales, financiadores públicos (nacionales o internacionales) o cualquier otra fuente de ingresos que pueda implicar un conflicto de intereses según lo entiende el órgano de gobernanza del EFCSN (consultar la plantilla en el anexo 8).
- C. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web una explicación de los mecanismos establecidos para garantizar la independencia editorial, así como una explicación de la naturaleza del trabajo financiado por cualquier plataforma, fuente pública (nacional o internacional) y cualquier otra fuente de ingresos que pueda suponer un conflicto de interés según el órgano de gobernanza del EFCSN.
- D. Tener disponible y de fácil acceso en su sitio web una declaración actualizada de todos los compromisos significativos no pagados contraídos con otras organizaciones (consultar el anexo 9).
- E. Reconocer públicamente y marcar claramente el contenido patrocinado, es decir, el material de una publicación en línea parecido al contenido editorial de la publicación, pero pagado por un anunciante y que tiene la intención de promocionar sus productos o servicios, dentro de cualquier publicación que se haya patrocinado. El contenido de verificación de hechos no puede ser contenido patrocinado bajo ninguna circunstancia.
- F. Tener disponible y de fácil acceso en el sitio web los bienes y servicios que reciben de fuentes externas, incluidas las suscripciones de pago o el acceso gratuito a herramientas, software o publicidad, que marquen una diferencia sustancial en sus finanzas (5 % de los ingresos netos).



- G. Cumplir con todas las declaraciones de transparencia de manera completa y honesta. Ni los asesores ni el órgano de gobernanza del EFCSN tienen la facultad necesaria para verificar estas declaraciones. Por lo tanto, si surge información que acredite que alguna parte de la declaración de transparencia no es completa y honesta, se abrirá un procedimiento sancionador.

Si el órgano de gobernanza del EFCSN aprueba una apelación que implique que el cumplimiento de los requisitos de transparencia financiera podría resultar razonablemente en violencia impulsada por el Estado, políticamente inducida o de cualquier otro tipo contra una organización o sus miembros, dicha información podrá revelarse excepcionalmente únicamente al órgano de gobernanza del EFCSN y a los asesores. Dicha apelación debe explicarse en una carta al órgano de gobernanza del EFCSN.

Además de estas medidas, el Código identifica las siguientes prácticas recomendadas que los asesores se encargarán de evaluar durante el proceso de solicitud:

- H. Tener disponible las cuentas anuales completas de su organización para cada año desde que se unió al EFCSN, o acceder a ellas fácilmente en su sitio web.

## CAPÍTULO 5: ACCESO Y RENOVACIÓN

### Artículo 5: Acceso

Para ser miembro del European Fact-Checking Standards Network, la unidad de verificación interesada, tal como se define en la introducción, debe presentar una solicitud que se someterá a un procedimiento de evaluación.

Al final del procedimiento, cada miembro aprobado recibirá una insignia que deberá publicarse en su sitio web. Las unidades de verificación que obtengan la insignia también se incluirán en el sitio web del EFCSN junto con su solicitud para que los lectores puedan comprobar que son miembros verificados.

Todas las funciones y responsabilidades atribuidas al órgano de gobernanza del EFCSN en este capítulo podrán ser delegadas, por el mismo en un órgano distinto designado, cuyas características se definirán detalladamente en un documento independiente anexo al Código.





### Artículo 5.1: Procedimiento de evaluación

- A. El órgano de gobernanza del EFCSN tiene la última palabra sobre la membresía. Para ser válida, la decisión requiere una mayoría cualificada de  $\frac{2}{3}$  de los miembros con derecho a voto de dicho órgano. Para que la decisión sea válida, los miembros con derecho a voto deben ser al menos el 50 % + 1 del total de miembros del órgano de gobernanza del EFCSN. La decisión se basa en los “Criterios”, tal como se establece en el artículo 5.2.
- B. Antes de la votación, el órgano de gobernanza del EFCSN recibe los dictámenes de dos asesores externos (ver artículo 5.4). Ambos desconocerán la identidad del otro. El órgano de gobernanza también solicitará la opinión de los miembros del European Fact-Checking Standards Network del mismo país que el solicitante o, si no hay miembros del mismo país, de la misma región geográfica, como se describe en la metodología de la ONU que divide Europa en 4 subregiones: Europa del Este, Europa Occidental, Europa del Norte y Europa del Sur. Las decisiones de los asesores externos y las opiniones de los miembros del European Fact-Checking Standards Network del mismo país/región geográfica deberán atender a los “Criterios” establecidos en el artículo 5.2 y tendrá carácter obligatorio de consulta, pero no vinculante, para el órgano de gobernanza del EFCSN.
- C. Cuando una organización trabaje en varios idiomas, deberá proporcionar evidencia de que aplica estándares coherentes en todos los idiomas. Si el órgano de gobernanza considera que dicha evidencia es suficiente, la organización se evaluará en al menos dos idiomas a elección del órgano de gobernanza. Si la evidencia no se considera suficiente, se realizarán evaluaciones independientes para cada idioma en el que trabaje una organización. Todos los requisitos divulgados públicamente dentro del Código deben estar en todos los idiomas en los que trabaja la organización.
- D. Se debe explicar la decisión final del órgano de gobernanza del EFCSN. El resultado final deberá estar disponible públicamente. Las posibles decisiones finales son:
- “Aprobación”, en caso de aprobación plena y definitiva.
  - “Pendiente de decisión”, si el órgano de gobernanza solicita más información al solicitante antes de tomar una decisión definitiva.
  - “Rechazo”, en caso de rechazo total y definitivo.
- E. El órgano de gobernanza deberá realizar sus mejores esfuerzos para que todo el procedimiento de evaluación concluya en un plazo no superior a 90 días hábiles.
- F. El órgano de gobernanza llevará un registro de las decisiones sobre casos excepcionales de acceso para asegurar la coherencia en la aplicación e interpretación del Código entre los miembros.

### Artículo 5.2: Criterios

- A. El solicitante es una organización legalmente registrada, o una unidad distinta dentro de una organización legalmente registrada, y la información relacionada se encuentra fácilmente en su sitio web.
- B. La unidad u organización se establece principalmente con el propósito de verificar hechos, como se define en la introducción.
- C. El solicitante debe tener un enfoque sustancial y demostrable en uno (o más) de los países del Consejo de Europa, o en Kosovo o en Bielorrusia.
- D. Los solicitantes deben proporcionar evidencias que demuestren que han publicado una media de cuatro verificaciones de hechos originales por mes sistemáticamente durante el año anterior.
- E. Los artículos o investigaciones del solicitante deben enfocarse principalmente en reclamaciones relacionadas con temas que, a juicio del órgano de gobernanza del EFCSN, sean de interés público.
- F. El solicitante debe cumplir con los estándares metodológicos, como se establece en el capítulo 2 del Código europeo de estándares.
- G. El solicitante debe cumplir con las normas éticas, tal como se establece en el capítulo 3 del Código europeo de estándares.
- H. El solicitante debe cumplir con los requisitos de transparencia organizativa y financiera, tal como se establece en el capítulo 4 del Código europeo de estándares.

### Artículo 5.3: Formulario de solicitud

El cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 5.2 se evaluará sobre la base de un formulario de solicitud con preguntas estandarizadas.

### Artículo 5.4: Asesores

Los asesores externos mencionados en el artículo 5.1 deberán tener experiencia acreditada en el campo de la verificación de datos y hechos y la desinformación, y no deberán tener conflictos de interés con la organización que van a evaluar. No deben ser miembros personales de organizaciones que ya sean miembros del EFCSN.

El anexo 10 establece un sistema de rotación para garantizar que no se evalúe una misma organización en ocasiones consecutivas por los mismos asesores.



### Artículo 5.5: Reconsideración

En respuesta a una decisión de rechazo del órgano de gobernanza del EFCSN, es posible que el solicitante presente un formulario de apelación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- A. El recurso deberá presentarse en el mes siguiente a la denegación.
- B. El procedimiento de evaluación de la apelación es el mismo que el de la solicitud de primer acceso, pero los asesores externos serán personas distintas.
- C. En caso de rechazo de la apelación, el solicitante no podrá presentar una nueva solicitud en los siguientes 12 meses.

### Artículo 5.6: Renovación

- A. La pertenencia al European Fact-Checking Standards Network vence 24 meses después de que se haya otorgado la aceptación oficial, salvo en situaciones excepcionales según lo entienda el órgano de gobernanza del EFCSN.
- B. Para renovar la pertenencia, es posible presentar una solicitud, por lo menos 21 meses después de la última aceptación oficial.
- C. El formulario de solicitud, los criterios y el procedimiento de renovación es el mismo que para la primera solicitud de ingreso en el European Fact-Checking Standards Network.
- D. Si se producen cambios significativos en la propiedad o el gobierno de una organización que ya es miembro del European Fact-Checking Standards Network, la organización debe notificarlo al European Fact-Checking Standards Network en el mes siguiente. En este caso, el órgano de gobernanza del European Fact-Checking Standards Network tiene la facultad de decidir por consenso que es necesaria una renovación, incluso antes de la expiración prevista de la pertenencia.

## CAPÍTULO 6: CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN

### Artículo 6: Cumplimiento

Cualquier individuo u organización que crea que un miembro del European Fact-Checking Standards Network no cumplió significativamente con los requisitos del Código, si la organización en cuestión no satisface la reclamación, puede presentar una denuncia al European Fact-Checking Standards Network para que el órgano de gobernanza del EFCSN se encargue de su evaluación (ver artículo 6.1).



El órgano de gobernanza no examinará cuestiones relacionadas con una sola publicación a menos que se trate de un incumplimiento significativo de los requisitos del Código.

La denuncia debe presentarse a través de un formulario específico (consultar el anexo 11), disponible en el sitio web del European Fact-Checking Standards Network.

La posibilidad de involucrar al European Fact-Checking Standards Network, si la organización en cuestión no satisface la denuncia, debe especificarse en los sitios web de todos los miembros, en su política de correcciones (ver artículo 3.3).

### **Artículo 6.1: Revisor de denuncias**

El órgano de gobernanza del EFCSN puede designar a un revisor de denuncias para ayudar con las denuncias recibidas contra los miembros del EFCSN.

Las principales tareas del revisor de denuncias son las siguientes:

- A. Realizar un análisis previo de todas las denuncias e informar al órgano de gobernanza de aquellas rechazadas por ser desleales, constitutivas de acoso o manifiestamente infundadas.
- B. Resaltar errores en un artículo o investigación en particular que representen un incumplimiento significativo del Código, pero que puedan resolverse con una simple corrección, al menos en los casos en que la organización objeto de la denuncia no cuente con una estructura independiente para revisar las denuncias que no se hayan satisfecho.
  - B.1. Notificar al miembro verificado afectado, especificando la corrección requerida y solicitando al miembro verificado su cumplimiento en los siguientes siete días hábiles.
  - B.2 Si el miembro verificado acepta el cumplimiento, notificar al denunciante la corrección.
  - B.3 Si el miembro verificado no acepta el cumplimiento, dar aviso al órgano de gobernanza del EFCSN, que evaluará la denuncia.
- C. Destacar ante el órgano de gobernanza del EFCSN los casos de infracciones reiteradas o graves.

### **Artículo 6.2: Procedimiento de cumplimiento**

- A. El órgano de gobernanza del EFCSN, cuando se trata de acusaciones de incumplimiento significativo del Código, tiene la última palabra sobre el cumplimiento. Para ser válida, la decisión sobre si se ha producido una infracción requiere una mayoría cualificada de  $\frac{2}{3}$  de los miembros con

derecho a voto del órgano de gobernanza. Para que la decisión sea válida, los miembros con derecho a voto deben ser al menos el 50 % + 1 del total de miembros del órgano de gobernanza.

- B. Antes de la votación, el órgano de gobernanza debe otorgar a la organización acusada de incumplimiento de los requisitos del Código el derecho de réplica y defensa, y solicitar la opinión preceptiva pero no vinculante de un asesor externo (ver artículo 5.4).
- C. La opinión del evaluador externo debe abordar cualquier incumplimiento de los requisitos del Código, su gravedad y una sanción propuesta o un espectro de sanciones aplicables.
- D. Se debe explicar la decisión final del órgano de gobernanza del EFCSN. El resultado final se comunica a los interesados en los siguientes siete días hábiles y se pone a disposición del público en un "Informe anual". El "Informe anual" debe publicarse en los primeros 6 meses posteriores al final del año relativo.
- E. El procedimiento de cumplimiento deberá concluir en no más de 60 días hábiles y la decisión del órgano de gobernanza se considerará definitiva y vinculante.
- F. Los miembros del órgano de gobernanza deberán abstenerse de realizar evaluaciones de sus propias organizaciones para evitar un conflicto de intereses.

### Artículo 6.3: Sanciones

La gravedad de la sanción impuesta siempre estará relacionada con la gravedad de la infracción del Código.

Las posibles sanciones, de menor a mayor gravedad, son las siguientes:

- Un consejo formal privado o amonestación que especifica las acciones necesarias.
- Una amonestación formal pública que especifique las acciones necesarias.
- La suspensión del derecho de voto de la organización en todos los órganos del EFCSN por un período de 3 meses a 3 años.
- La suspensión de la membresía, por un período de 3 meses a 3 años.
- La retirada de la membresía y la prohibición de iniciar una nueva solicitud por un período de 3 a 5 años.

El incumplimiento reiterado de los requisitos del Código con conductas idénticas o similares es motivo para imponer sanciones más severas.



## CAPÍTULO 7: EVOLUCIÓN Y CAMBIOS

### Artículo 7: Evolución del Código

El contenido del Código europeo de estándares se revisará periódicamente con el fin de mantenerlo lo más actualizado posible.

- A. La primera revisión general se realizará un año después de que el Código entre en vigencia por primera vez; la segunda revisión general se realizará dos años después de la primera revisión; después de eso, se realizarán revisiones generales cada cinco años.
- B. Si la mayoría cualificada de  $\frac{2}{3}$  de todos los miembros del órgano de gobernanza solicita revisar cualquier parte del Código, en cualquier momento, el órgano de gobernanza organizará dicha revisión dentro de los siguientes seis meses.
- C. Si  $\frac{2}{5}$  de los miembros verificados del European Fact-Checking Standards Network solicitan formalmente revisar cualquier parte del Código, en cualquier momento, el órgano de gobernanza del EFCSN organizará dicha revisión dentro de los siguientes 6 meses.
- D. Cada 12 meses después de la entrada en vigor del Código, el órgano de gobernanza informará a los miembros del European Fact-Checking Standards Network sobre cualquier área del Código que se pueda mejorar, y propondrá cambios a tal efecto, especificando qué cambios son necesarios considerándolos como “mayor” o “menor” (ver artículo 7.1).
- E. Los miembros del European Fact-Checking Standards Network pueden proponer cambios y evaluaciones de la eficacia del Código, en cualquier momento, a través de una dirección de correo electrónico dedicada.

### Artículo 7.1: Procedimiento

El órgano de gobernanza del EFCSN decidirá, al menos una vez cada 12 meses, qué cambios propuestos son “menores” y cuáles son “mayores” en una votación con una mayoría cualificada de  $\frac{3}{4}$  de los miembros con derecho a voto del órgano de gobernanza. Para que la decisión sea válida, los miembros con derecho a voto deben ser al menos el 50 % + 1 del total de miembros del órgano de gobernanza. Las organizaciones miembros del European Fact-Checking Standards Network serán informadas inmediatamente después.

- A. Los cambios “menores” serán aprobados por el propio órgano de gobernanza con una mayoría cualificada de  $\frac{3}{4}$  de los miembros con derecho a voto del órgano de gobernanza. Para que la decisión sea válida, los miembros con derecho a voto deben ser al menos el 50 % + 1 del total de miembros del órgano de gobernanza.



- B. Los cambios “mayores” del Código serán aprobados por todos los miembros del European Fact-Checking Standards Network con una mayoría cualificada de  $\frac{3}{4}$  de todos los miembros. Para que la decisión sea válida, los miembros con derecho a voto deben ser al menos el 50 % + 1 de todos los miembros.

Cualquier organización puede impugnar la decisión del órgano de gobernanza del EFCSN sobre si un cambio es “menor” o “mayor” en los siguientes 15 días. En los 15 días consecutivos, el órgano de gobernanza informará a todos los miembros del European Fact-Checking Standards Network de dicha impugnación y de la posibilidad de apoyarlos. Si las impugnaciones son apoyadas por un mínimo de  $\frac{1}{5}$  de todos los miembros verificados, el órgano de gobernanza recalificará los cambios en consecuencia y seguirá el procedimiento correspondiente. Si no hay impugnaciones o, si en los 15 días consecutivos a la impugnación, esta no es apoyada por al menos  $\frac{1}{5}$  de los miembros verificados del European Fact-Checking Standards Network, el órgano de gobernanza del EFCSN votará sobre los cambios menores con el procedimiento previsto en el artículo 7.1 letra A) en los 15 días siguientes.



# ANEXOS





## Anexo 1. Miembros del Grupo representativo (Wide Group)

**Miembros del Grupo representativo y países en los que ejercen su actividad las unidades de verificación:**

- 15min, Lituania
- AFP, Francia
- Correctiv, Alemania
- Delfi, Lituania
- Demagog, Polonia
- Doğruluk Payı, Turquía
- Deutsche Presse-Agentur (dpa), Alemania
- Eesti Päevaleht, Estonia
- EFE Verifica, España
- Ellinika Hoaxes, Grecia
- EU DisinfoLab
- Factual.ro, Rumanía
- FakeNews Tragač, Serbia
- Fakt Yoxla, Azerbaiyán
- Faktisk.no, Noruega
- Faktograf, Croacia
- Faktoje, Albania
- france.tv, Francia
- Full Fact, Reino Unido
- Fundación Maldita.es, España
- Georgia's Reforms Associates, Georgia
- Hibrid.info, Kosovo
- Istinomer, Serbia
- Istinomjer, (Zašto ne), Bosnia y Herzegovina
- Källkritikbyrå, Suecia
- Kallxo, Kosovo
- Knack, Bélgica
- KRIK, Serbia
- Les Surligneurs, Francia
- Logically, Reino Unido
- Media Development Foundation, Georgia
- Metamorphosis Foundation, Macedonia del Norte
- mimikama, Austria
- Newtral, España
- Observador, Portugal
- Open Fact-checking, Italia
- Oštro, Eslovenia
- Pagella Politica/Facta, Italia

- Polígrafo, Portugal
- Pravda Association, Polonia
- Raskrinkavanje, (Zašto ne), Bosnia y Herzegovina
- Raskrinkavanje (Center for Democratic Transition), Montenegro
- Re:Check, Letonia
- Science Feedback, Francia
- STOP FALS!, Moldavia
- Teyit, Turquía
- The Journal, Irlanda
- TjekDet.dk, Dinamarca
- Verificat, España
- VoxUkraine, Ucrania

## Anexo 2. Miembros del Grupo de trabajo (Working Committee)

**Miembros del Grupo de trabajo y países en los que ejercen su actividad las unidades de verificación:**

- Delfi, Lituania
- Deutsche Presse-Agentur (dpa), Alemania
- Factual.ro, Rumanía
- Full Fact, Reino Unido
- Kallxo, Kosovo
- Logically, Reino Unido
- Pravda Association, Polonia
- STOP FALS!, Moldavia
- Teyit, Turquía
- TjekDet.dk, Dinamarca
- Verificat, España
- Zašto ne (en representación de Raskrinkavanje e Istinomjer), Bosnia y Herzegovina

## Anexo 3. Plantilla, Artículo 3.1.I

*Esta plantilla, o un formato similar que contenga esta información, debe estar disponible y ser fácilmente accesible en su sitio web:*

*[Nombre de la unidad de verificación] no está bajo el control editorial del Estado, un partido político o un político y no centra las investigaciones en un partido político en particular o en un lado del espectro político.*

En esta unidad de verificación no se contrata a ninguna persona que ocupe un puesto importante o asalariado en un partido político, gobierno o empresa pública



bajo el control directo de un partido político o gobierno y no solicita ni aconseja a los lectores que voten por ningún partido político, candidato para un cargo público o políticas distintas a las que atañen al fact-checking.

*[Nombre de la unidad de verificación]* no tiene ningún acuerdo o asociación con un partido político y abordará cualquier conflicto de interés razonable o sesgo político de los expertos u organizaciones que cita o utiliza.

*[Nombre de la unidad de verificación]* advierte a sus empleados de que no realicen declaraciones políticas en nombre de la unidad de verificación y que no acepten obsequios, favores o servicios con condiciones ventajosas en el entorno laboral que vayan más allá de las convenciones sociales y de cortesía comúnmente aceptables.

## Anexo 4. Plantilla, Artículo 4.1.A

Esta plantilla, o un formato similar que contenga esta toda esta información, debe estar disponible y ser fácilmente accesible en su sitio web:

<b>¿Su unidad de verificación es parte de una organización más grande?</b>	SÍ/NO
<b>Nombre con el que está registrada:</b>	
<b>País en el que está registrada:</b>	
<b>Régimen jurídico en el que está registrada:</b>	
<b>Nombre del registro:</b>	
<b>Número de registro:</b>	
<b>Propiedad:</b>	<p><i>Indique los nombres de aquellas personas o sociedades que posean más del 5 % de las acciones y el porcentaje de acciones que posean.</i></p> <p><i>Si su organización no tiene propiedad, explíquelo en este espacio.</i></p>



## Anexo 5. Plantilla, Artículo 4.1.B

*Instrucciones: ¿Cómo se supervisa la toma de decisiones dentro de su organización o de su organización matriz? ¿Existe un consejo directivo? ¿Las decisiones son tomadas por los accionistas? ¿También tienen comités específicos encargados de tomar decisiones específicas? Utilice la columna de la izquierda para indicar el nombre y la tarea de la estructura de gobierno a la que se refiere y la columna de la derecha para incluir los nombres de los miembros que pertenecen a ella.*

*Esta plantilla, o un formato similar que contenga esta toda esta información, debe estar disponible y ser fácilmente accesible en su sitio web:*

<b>Estructura de gobierno y tarea</b>	<b>Nombre completo de las personas involucradas</b>
<i>Es decir, consejo directivo: encargado de supervisar el funcionamiento, aprobar planes anuales, presupuestos, memorias y cuentas.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre, Apellidos 1</li> <li>- Nombre, Apellidos 2</li> <li>- Nombre, Apellidos 3</li> <li>- ...</li> </ul>
<i>Es decir, consejo asesor editorial: encargado de analizar y responder las denuncias de los lectores sobre nuestro trabajo.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre, Apellidos 1</li> <li>- Nombre, Apellidos 2</li> <li>- Nombre, Apellidos 3</li> <li>- ...</li> </ul>

## Anexo 6. Plantilla, Artículo 4.1.C

*Esta información solo estará disponible para los asesores externos y el órgano de gobernanza del EFCSN, y no será necesario que se divulgue públicamente.*

<b>Prueba de registro/estado legal:</b>	<i>Cargue un documento o pegue un enlace.</i>
<b>Prueba de propiedad:</b>	<i>Cargue un documento o pegue un enlace.</i>
<b>Prueba de estructura de gobierno:</b>	<i>Cargue un documento o pegue un enlace.</i>



## Anexo 7. Plantilla, Artículo 4.2.A

Esta información solo estará disponible para los asesores externos y el órgano de gobernanza del EFCSN, y no será necesario que se divulgue públicamente:

Nombre del contribuyente/cliente	Nombre del programa o naturaleza del acuerdo
<i>Sr. del tipo «Creo que el periodismo es importante»</i>	<i>Donante</i>
<i>Organización del tipo «Creemos en el periodismo de calidad»</i>	<i>Beca para reportajes de investigación</i>
<i>Empresa del tipo «Necesito ayuda para abordar el ecosistema de desinformación»</i>	<i>Cliente de verificación de hechos por parte de terceros</i>

## Anexo 8. Plantilla, Artículo 4.2.B

Esta plantilla, o un formato similar que contenga esta toda esta información, debe estar disponible y ser fácilmente accesible en su sitio web:

<b>Ingresos anuales del último año terminado:</b>	
<b>Fuentes de ingresos que aportan al menos el 5 % de los ingresos anuales totales</b>	
<b>Otras fuentes de ingresos relevantes en el sentido del artículo 4.2.B:</b>	

## Anexo 9. Plantilla, Artículo 4.2.D

Esta plantilla, o un formato similar que contenga esta toda esta información, debe estar disponible y ser fácilmente accesible en su sitio web:

Nombre de la organización socia	Descripción de las actividades



## Anexo 10. Plantilla, Artículo 5.4

Por cada país representado por un miembro potencial, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Si los miembros potenciales del mismo país, y que se postulan en el mismo año, son 3 o menos, al menos tres asesores externos (ver párrafo 1).
- Si los miembros potenciales del mismo país, y que se postulan en el mismo año, son más de 3 y menos de 7, al menos cuatro asesores externos (ver párrafo 2).

### Párrafo 1

Un cuerpo de tres asesores puede evaluar una organización cada 90 días. Teniendo en cuenta la posible apelación, que puede durar 30 días, es probable que tres asesores que trabajen sin interrupciones analicen, si es necesario, hasta tres organizaciones por año.

Para garantizar que una misma organización no sea evaluada por la misma pareja de asesores para dos solicitudes seguidas, se establece el siguiente sistema de rotación:

(Misma organización postulante)

Aplicación 1: AB  
Aplicación 2: AC  
Aplicación 3: BC

Después de tres solicitudes de la misma organización, el sistema de rotación comienza desde el principio.

### Párrafo 2

Un cuerpo de cuatro asesores puede evaluar dos organizaciones cada 90 días. Teniendo en cuenta la posible apelación, que puede durar 30 días, es probable que cuatro asesores que trabajen sin interrupciones analicen, si es necesario, hasta seis organizaciones por año.

Para garantizar que una misma organización no sea evaluada por la misma pareja de asesores para dos solicitudes seguidas, se establece el siguiente sistema de rotación:

(Misma organización)

Aplicación 1: AB  
Aplicación 2: CD  
Aplicación 3: AC  
Aplicación 4: BD



Aplicación 5: AD  
Aplicación 6: BC

Después de 6 solicitudes de la misma organización, el sistema de rotación comienza desde el principio.

## Anexo 11. Plantilla, Artículo 6

Nombre:	
Apellidos:	
Correo electrónico de contacto:	
Organización miembro del EFCSN objeto de la denuncia:	
Especifique cuándo se produjo el incumplimiento del requisito del Código europeo de estándares:	dd/mm/aaaa
Enumere los requisitos específicos del Código europeo de estándares que la organización incumplió:	
Especifique las razones por las que cree que no se ha cumplido el requisito o los requisitos específicos:	
Proporcione todos los enlaces, documentos, materiales, etc. pertinentes que demuestren que la organización objeto de la denuncia no cumplió con los requisitos del Código europeo de estándares:	
¿Ha intentado ponerse en contacto con la organización miembro del EFCSN objeto de la denuncia?	SÍ/NO
Proporcione todos los materiales e información relevantes para demostrar el contacto/intento de contacto	
¿Ha recibido respuesta de la organización miembro del EFCSN objeto de la denuncia?	SÍ/NO
En caso afirmativo, ¿por qué no fue suficiente para satisfacer su denuncia?	